

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01815 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S). PAOLA ESTELA RAMOS ROJAS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – HIPOTECA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01815- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado John Ospina solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por último, y en caso que la hipoteca presentada dentro de este proceso no respalde otras obligaciones a cargo del demandado *se ordenará a la parte demandante para que proceda a realizar su levantamiento*, a cargo de la parte interesada.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra PAOLA ESTELA RAMOS ROJAS.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-100904 de propiedad de la señora PAOLA ESTELA RAMOS ROJAS, identificada con cedula N° 30.579.023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, comunicada mediante oficio N° 4767 del 08 de noviembre de 2018.

CUARTO. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – pagaré- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

SEXTO. ORDENESE a BANCOLOMBIA S.A. que, **en caso que la hipoteca que aquí se ejecuta no respalde otras obligaciones a cargo de la demandada,** proceda a realizar su levantamiento, a cargo de la parte interesada.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c628aee774311baca9efed28c5f5a59086b6018ee0bd25b54ddc1f4b2f47d4**

Documento generado en 16/06/2022 01:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>